



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 669/2022

Fecha Resolución: 16/11/2022

**Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:**

Rectificación de la resolución nº 661/2022 de fecha 12/11/2022, relativa a Admisión a trámite de la Solicitud de Calificación Ambiental de la Actividad relativa a ¿CAFETERÍA¿, situada en Calle Alcalde Antonio Rueda, Número 139 (Referencia Catastral 4279515UG2047N0001KP), a instancia de D. Antonio Gallardo Rodríguez

Examinado la Solicitud de Calificación Ambiental de la Actividad relativa a “CAFETERÍA”, situada en Calle Alcalde Antonio Rueda, Número 139 (Referencia Catastral 4279515UG2047N0001KP), a instancia de D. Antonio Gallardo Rodríguez, provisto de D.N.I. Número \*\*\*0840\*\*, según “PROYECTO REFORMADO DE ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL PARA INSTALACIÓN DE CAFETERÍA, SITUADO EN CL ALCALDE ANTONIO RUEDA 139 DE LOS CORRALES, (SEVILLA)”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Francisco González Guerra (Colegiado Nº 7.451 del COGITISE), Expte. Nº 2022/LAP\_02/000002, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, de la Consejería de Justicia e Interior, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre y, resto de normativa concordante.

Examinado el informe técnico formulado por el Arquitecto, D. Miguel Ángel Rodríguez Rivas, de fecha 26/10/2022 (Url De Verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YujqS6NhUmCxYANQ4vqIkA==>), que dispone al efecto lo siguiente: <<.../... Quien suscribe, en relación con la solicitud presentada por D. Antonio Gallardo Rodríguez, con NIF: 47.008.407- H, para tramitar la Calificación Ambiental de la actividad de Cafetería en el local situado en la calle Alcalde Antonio Rueda nº 139 de Los Corrales, una vez examinada la documentación que la acompaña, el técnico que suscribe tiene a bien describir los siguientes,

### ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 05/10/2022 con RE 6050 se aporta Reformado de Proyecto suscrito por el ITI colegido núm.: 7.451 D. Francisco González Guerra y visado con expte num.: 1780/2022 A01 de fecha 03/10/2022 por el COGITISE para la actividad de cafetería.

En base a lo anterior se emite el siguiente,

### INFORME:

- 1º.- Que la citada actividad se ubica en Suelo clasificado como URBANO, con USO GLOBAL RESIDENCIAL.
- 2º.- Que ésta se adecúa URBANÍSTICAMENTE al P.G.O.U. vigente, ajustándose a la Ordenación y usos planificados en él, siendo el uso pretendido COMPATIBLE con el uso global residencial de la zona donde se ubica.
- 3º.- Por su naturaleza y características, y según las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se trata de varias actividades, y una de ellas se encuentra entre las comprendidas en la Categoría 13.32 del anexo I (Restaurantes, Cafeterías, Pubs, y Bares), es decir, según el proyecto, se trata de una CAFETERÍA, que se complementa con venta de papelería, siendo el Instrumento de Prevención y Control Ambiental: CALIFICACIÓN AMBIENTAL. Por lo que, según el artículo 43 de la citada Ley, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de Calificación Ambiental.
- 3º.- Una vez revisado el expediente se ha comprobado que se trata de la implantación de una cafetería en un local comercial, siendo necesarias obras de adecuación del mismo, por lo que antes del inicio de la actividad, se deberá acreditar la existencia previa de Licencia de Utilización. Asimismo, antes de la cual, se deberán recabar los permisos necesarios para realizar las obras, tras obtener la calificación favorable y/o condicionada en su caso.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7AEEJP3YE67CMC4QXAO37DGE  | Fecha  | 16/11/2022 11:27:20 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | BUENSUCESO MORILLO ESPADA   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEEJP3YE67CMC4QXAO37DGE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEEJP3YE67CMC4QXAO37DGE</a>                               | Página | 1/3                 |





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES  
SECRETARIA - INTERVENCION  
SERVICIOS GENERALES

4º.- En base a lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el documento a los efectos descritos del trámite de Calificación Ambiental, si bien, ante la necesidad de ejecutar obras, se deberá tramitar la Licencia de éstas paralelamente a la Calificación Ambiental.

Asimismo, se deberán presentar, tras la ejecución de las obras e instalaciones necesarias, los Certificados Técnicos necesarios sobre la correcta ejecución de las obras, de las instalaciones, así como el ensayo acústico preceptivo, según el Decreto 6/2012, por el que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

.../...>>.

Examinado íntegramente el informe de Secretaría-Intervención formulado en relación con el Expediente de referencia, de fecha 11 de noviembre de 2022, provisto de Código Seguro De Verificación IV7AEWICAAJLR6WPQBYSCA7COU.

Examinada la documentación que la acompaña, la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; en la Ley 7/2021, de 7 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental; en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, de la Consejería de Justicia e Interior, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; y, en virtud de las competencias previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, VENGO EN RESOLVER:

**Primero.-** Que se admita a trámite la Solicitud de Calificación Ambiental de la Actividad relativa a “CAFETERÍA”, situada en Calle Alcalde Antonio Rueda, Número 139 (Referencia Catastral 4279515UG2047N0001KP), a instancia de D. Antonio Gallardo Rodríguez, provisto de D.N.I. Número \*\*\*0840\*\*, según “PROYECTO REFORMADO DE ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL PARA INSTALACIÓN DE CAFETERÍA, SITUADO EN CL ALCALDE ANTONIO RUEDA 139 DE LOS CORRALES, (SEVILLA)”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Francisco González Guerra (Colegiado Nº 7.451 del COGITISE), Expte. Nº 2022/LAP\_02/000002, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, de la Consejería de Justicia e Interior, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre y, resto de normativa concordante.

**Segundo.-** Que se someta el Expediente a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>).

**Tercero.-** Que se realice notificación personal a los colindantes para que aleguen lo que tengan por conveniente en el plazo de veinte días.

**Cuarto.-** Que, una vez finalizada la Información Pública, se ponga de manifiesto el Expediente a los interesados con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos, en el plazo máximo de quince días.

**Quinto.-** Que, a la vista de las alegaciones, y en el plazo de veinte días, se emita Propuesta de Resolución por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento.

**Sexto.-** Trasladar el presente acuerdo al interesado en la forma legalmente establecida, advirtiéndole que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recurso contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7AEEJP3YE67CMC4QXAO37DGE  | Fecha  | 16/11/2022 11:27:20 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | BUENSUCESO MORILLO ESPADA   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEEJP3YE67CMC4QXAO37DGE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEEJP3YE67CMC4QXAO37DGE</a>                               | Página | 2/3                 |





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES  
SECRETARIA - INTERVENCION  
SERVICIOS GENERALES

interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Los Corrales, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: Buensuceso Morillo Espada

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7AEEJP3YE67CMC4QXAO37DGE  | Fecha  | 16/11/2022 11:27:20 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | BUENSUCESO MORILLO ESPADA   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEEJP3YE67CMC4QXAO37DGE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEEJP3YE67CMC4QXAO37DGE</a>                               | Página | 3/3                 |

